



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 26 de noviembre de 2025

Tomo III

Número 219 extraordinario

Décima Época

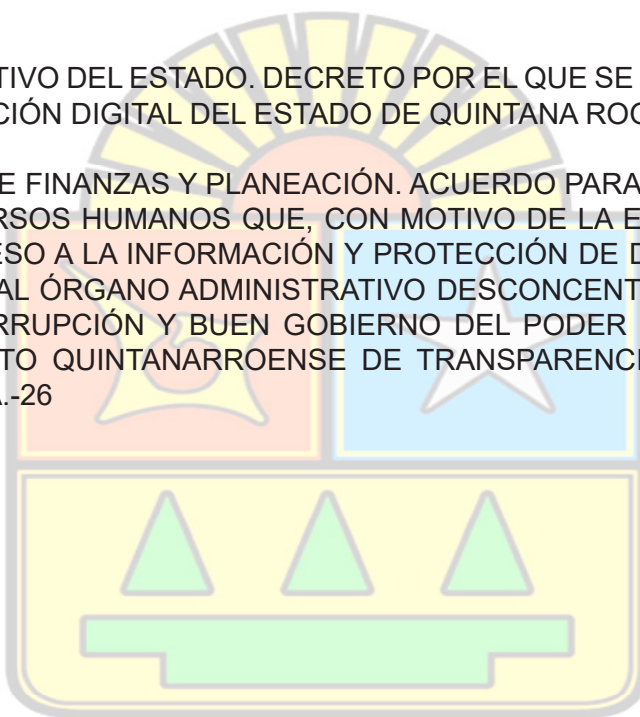
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

**EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE, CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE INTEGREN AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO.-----PÁGINA.-26





**LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 4 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 3, 19 FRACCIÓN IV, 27, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XXXVI, XLI, XLII Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 9 Y 10 APARTADO A FRACCIONES I, XI Y APARTADO B FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; Y

#### CONSIDERANDO

Con fecha 25 de noviembre del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "DECRETO NÚMERO: 154 POR LOS QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y con ello se abrogaron las siguientes disposiciones:

- I. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto número 398 de la H. XIV Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores, y
- II. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto 66 de la H. XV Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2017 y sus modificaciones posteriores.

En consecuencia, se extinguió el Órgano Público Autónomo denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, y se creó el Instituto Quintanarroense de Transparencia para



el Pueblo, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y funcional, con el objeto de vigilar, coordinar y ejercer las atribuciones, funciones y obligaciones que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación la atribución de establecer y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos vinculados con la administración de los recursos humanos, materiales y de los servicios generales que deberán aplicar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de las mismas y en cumplimiento de los acuerdos de desconcentración que se establezcan bajo las directrices del Ejecutivo del Estado.

Acorde con lo anterior, es dable señalar que, para la presente Administración Pública 2022-2027 resulta fundamental dignificar el servicio público a partir del reconocimiento del trabajo del personal, dando especial importancia a quienes a través de los años laborados en el servicio público, han contribuido de una manera activa al desarrollo institucional aportando conocimientos, esfuerzo y compromiso.

La extinción del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conlleva la terminación de la relación laboral del personal al servicio de dicho ente como órgano público autónomo, por lo que cobra especial relevancia para el Gobierno del Estado reconocer el desempeño y la trayectoria de quienes, con su esfuerzo a lo largo de los años, han contribuido con la consolidación de la transparencia y la rendición de cuentas en la entidad y que darán continuidad a dicha labor a través de un nuevo ente público.

Finalmente conviene hacer referencia al contenido de las fracciones XXXVI, XLI y XLII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que en esencia, confieren a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la facultad de establecer y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos vinculados con la administración de los recursos humanos, materiales y de los servicios generales que deberán aplicar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de las mismas. Así mismo, le otorga a dicha Dependencia la responsabilidad de regular y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones



laborales, así como la emisión de lineamientos sobre reclutamiento, selección, inducción, baja, otorgamiento de estímulos, entre otros, para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como es el caso del órgano administrativo desconcentrado de nueva creación.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

**“ACUERDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE, CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE INTEGREN AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO”**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para la administración de los recursos humanos respecto del personal que:

- 1) Haya concluido su relación laboral con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo con motivo de la extinción de dicho Órgano Público Autónomo, mediante la celebración de *“Convenio de terminación de la relación laboral y pago de prestaciones”*; y
- 2) Manifieste en forma expresa y libre su voluntad de integrarse al Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Al causar alta dicho personal como trabajadoras/es al servicio del Gobierno del Estado, les serán reconocidos a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los periodos laborados en el entonces Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) a efecto de ser beneficiados con el otorgamiento del quinquenio y de los estímulos correspondientes a los 15, 20, 25, 30, 35 años o más de servicios. u

Así mismo se les otorgarán las prestaciones de seguridad social con base en las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus disposiciones reglamentarias; y los demás derechos laborales que les correspondan.



**TERCERO.** El reconocimiento de antigüedad otorgado a través del presente Acuerdo, es exclusivamente para el personal que cumpla con los dos requisitos previstos en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, sin que pueda hacerse extensivo a personal distinto al antes considerado.

**CUARTO.** Esta determinación no produce instancia y, por lo tanto, no podrá ser impugnada por algún medio de defensa.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

  
**LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

  
**LCDO. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA**  
**OFICIAL MAYOR DE LA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial  
del Estado de Quintana Roo

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
**Gobernadora Constitucional del Estado**

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
**Secretaria de Gobierno**

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
**Director del Periódico Oficial**

**Lorena Salazar Canul**  
**Encargada de Edición**

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**